

**BOLETIN****OFICIAL.**

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

**PROVINCIA DE ORENSE.****ARTICULO DE OFICIO.**

NÚMERO 814.

**GOBIERNO POLÍTICO.**

*El señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 de agosto último me comunica lo siguiente.*

El señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Salamanca lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en su oficio de 10 de marzo último sobre la suspension de los trabajos de la carretera de Vigo á Castilla entre Avila y Encinas, con motivo de haberse opuesto á su continuacion el dueño de unos terrenos que habia que ocupar entre dicha ciudad y el pueblo de Santa Marta, negándose á cederlos, no obstante la indemnizacion ofrecida, por no haberse instruido el expediente con las formalidades que previene la ley de 14 de julio de 1836. En su vista, S. M. se ha servido declarar que autorizado el Gobierno por la de 28 de julio de 1840 para aprobar los expedientes instruidos por las Diputaciones provinciales para establecer nuevos arbitrios con destino á obras públicas, la aprobacion del proyecto de cualquiera de estas obras lleva en sí misma la declaracion de utilidad pública que exige la ley de 14 de julio de 1836, puesto que no pueden aprobarse por este concepto arbitrios que no hayan sido propuestos por aquellas Corporaciones con pleno conocimiento del objeto á que se destinan; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion se entienda aplicable á todos los casos de la misma especie en esa y las demas provincias del Reino, á fin de evitar las dudas y entorpecimientos que por igual motivo pudieran ofrecerse. = De Real

orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y fines consiguientes. Orense 5 de setiembre de 1844. = Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 815.

*El Sr. Alcalde constitucional de Villameá con fecha 24 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.*

Habiéndome dado parte el celador del pueblo de Calbos en la parroquia de San Salvador de Penosinos que desde la tarde del 18 del mismo mes habia desaparecido Antonia Blanco viuda y vecina del mismo, sin saberse de su destino á pesar de las prontas y activas diligencias practicadas por sus familiares para descubrir su paradero; en vista de lo cual procedí inmediatamente á la averiguacion de las causas que pudieran influir en semejante extravio, y de ellas resulta que no es la primera vez que se extraña de su casa, efecto segun dicen los vecinos de debilidad de la cabeza de que adolece hace algun tiempo; en su consecuencia tuve por conveniente ponerlo en conocimiento de V. S. incluyendo adjunta una nota de sus señas á fin de que se sirva mandar su insercion en el Boletin para conocimiento de los Alcaldes.

*Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo á los señores Alcaldes, Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á la averiguacion de la espresada Antonia, cuyas señas se espresan á continuacion, y siendo hallada la remitirán á disposicion del Alcalde de Villameá. Orense 5 de setiembre de 1844. = Manuel Feijó y Rio.*

*Señas de la fugada. Es viuda del pueblo de Calbos en la parroquia de San Salvador de Penosinos, edad 60 años, estatura corta, color moreno, pelo canoso; vestía saya de picote negro, delantal del mismo color, pañuelo de la cabeza azul, zapatos de palo.*

INTENDENCIA.

Hallándose en poder de Don Manuel de Ambrosio, delegado de la administracion de bienes nacionales de esta provincia en Trasariz, la cadena de la barca que navegaba en Prado de Miño, con su candado y llave, se anuncia la subasta de ella, cuyo remate tendrá efecto en el mas ventajoso postor el 18 del corriente de nueve á doce de su mañana en la casa de audiencia del Ayuntamiento constitucional de Cenlle ante aquel alcalde, dicho delegado y escribano nombrado. Orense 4 de setiembre de 1844. = I. I., José Antonio Escarpizo.

NÚMERO 817.

Juzgado de primera instancia de Vigo.

En causa que instruyo de oficio sobre maltrato á Antonio Dominguez de la parroquia de San Pedro de Sardoma, he proveido el arresto del reo cuya vecindad y señales se espresan á continuacion, y se halla fugado. Exorto y requiero á todas las autoridades para que siendo habido lo remitan á este juzgado con la debida seguridad. Vigo setiembre 2 de 1844. = José Ulloa Pimentel.

Señas del reo Francisco Marcos, vecino de Santo Tomè de Freijeiro.

Su estatura 5 pies, cara regular, ojos negros, color trigueño, barba poca, pelo negro, nariz regular, edad 21 años; viste chaqueta de paño azul vieja, pantalón viejo de estopa blanca, descalzo, gorra de cuartel y de paño azul.

NÚMERO 818.

Idem de Celanova.

El Lic. D. Julian Toubes, juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova &c. = Manifiesto á todas las autoridades civiles y militares de esta provincia que en causa que estoy formando sobre la sorpresa y cautiverio de la persona de D. Francisco Rodriguez de esta villa por una gavilla de latro-facinosos, he proveido auto de arresto contra Benito Gonzalez, hijo de Ramon, vecino de Gormesende en la parroquia de San Adrian de Cejo, que no ha podido ser preso á pesar de las diligencias practicadas al efecto; para lo cual ruego y suplico á todas las espresadas autoridades se sirvan tomar las medidas convenientes en los respectivos distritos de su jurisdiccion para conseguirlo; y si fuese habido ponerlo á mi disposicion con las seguridades correspondientes, que en hacerlo asi cumplirán con su deber, y yo al tanto me ofrezco. Celanova setiembre 2 de 1844. = Julian Toubes. = Por su mandado, Benito Antonio Alvarez.

Señales del procesado. Edad mayor de 19 años, 5 pies de estatura, soltero, sin barba, de color tri-

gueño; vistiendo pantalon de estopa viejo, chaqueta parda de riza tambien vieja, chaleco de paño negro viejo y tambien roto, sombrero de paja y zuecos ó chancas de calzado.

D. Salvador de Otero, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Intendente de marina, ministro principal de ella en este departamento y vocal nato de la junta económica del mismo &c. = Hago notorio: Que en virtud de Real orden de 17 del corriente se mandan sacar á pública subasta los diferentes géneros y efectos necesarios para la carena de la fragata Perla, como son plomo, acero, hierro y clavazon de varias dimensiones, pinturas y otros que detalladamente resultan de los presupuestos y pliegos aprobados por la junta del departamento, que se pondrán de manifiesto en la escribanía del mismo. Por consecuencia, los que quieran hacer postura, podrán verificarlo hasta el 16 de setiembre próximo, que se cerrará el remate á la una del dia ante dicha junta a favor del mas ventajoso postor; en inteligencia que su importe se halla depositado en el banco español de san Fernando á disposicion del rematante ó quien lo represente, según se espresa en dicha Real orden. Y para que sea notorio, hice estender el presente que firmo refrendado por el escribano principal del departamento. Ferrol y agosto 28 de 1844. = Salvador de Otero. = Vicente Gonzalez.

Continúa el Arancel general de Aduanas marítimas y fronterizas de Méjico.

COMESTIBLES, MERCERÍAS Y ALBARROTOS.

	Derechos que deben pagar.	Ps. Cént.
56 Cacao Guayaquil, Para e Islas	arroba.	2
57 Id. de cualquier otra clase.	arroba.	2
58 Cajas de pintura de frascos ó paucillos, desde 10 hasta 48 sin otro arance.	docena.	3 58
59 Cajas de pintura de frascos ó paucillos y otros.	docena.	3 33
60 Id. de varias piezas para limpiar dientes.	docena.	3 33
61 Canela de todas clases y calidades, en la casa de comercio.	libra.	1 25
62 Cardenillo.	arroba.	3
63 Cartones de todos gruesos, tamaños y colores, batidos ó sin batir.	libra.	1 50
64 Casquillos ó cebos para arcos de fuego.	libra.	66
65 Cepillos para botas.	docena.	50
66 Id. para dientes.	libra.	16
67 Id. para ropa y calce.	id.	1
68 Cera blanca ó trigüeña.	arroba.	0 25
69 Id. virgen.	id.	5
70 Cerdas para zapateros en cajas, mazos ó machos.	libra.	2 1
71 Cerveza y Sisa en botellas de uno y medio cuartillos sin abono de mioras.	docena.	3
72 Id. id. en barriles sin abono de mioras.	arroba.	2 75

73	Chaquiras ó mostacilla, canutillo, corcelina, y granates de todos tamaños, calidades y colores.....	libra.	16
74	Clavo de especia y clavillo.....	id.	50
75	Cofres y cajas de hierro para dinero.....	quintal.	6
76	Colgantes ó mamaderas de cristal de todos tamaños y colores.....	millar.	4 67
77	Comestibles no prohibidos, como jamon, chorizos, chorizones, butifarras &c.....	arroba.	6
78	Conservas alimenticias incluyendo en el peso las vasijas que las contengan.....	libra.	50
79	Coral liso, labrado ó abricantado, de todos gruesos.....	id.	3
80	Cristal ó vidrio labrado en piezas de todas clases, formas, colores y tamaños, á escepcion de los vidrios y cristales planos, sin abono de roturas. Por peso bruto.....	arroba.	1 50
81	Cucharas de hierro de todos tamaños, bañadas de estaño ú otro metal.....	docena.	16
82	Cuchillos, hoja sin cabo.....	id.	50
83	Id corrientes, cachas de hueso ó madera.....	id.	50
84	Id de mesa, cacha de marfil ó concha.....	id.	50
85	Cuentas ó perlas de cristal macizo de todos tamaños y colores, y rosarios de lo mismo.....	arroba.	3 67
D.			
86	Dulces de todas clases, incluyendo en el peso las vasijas.....	libra.	50
87	Encerados y hules de todas clases y formas sobre telas de cáñamo, lana ó lino.....	libra.	16
88	Id id sobre telas de algodón ó seda.....	id.	40
89	Encurtidos en vinagre y salsas compuestas, incluyendo en el peso las vasijas.....	id.	25
90	Escopetas para caza en caja ó sin ella, de uno y de dos tiros que no sean de municion.....	cada una.	3
91	Esencias de todas clases, incluyendo el peso de las vasijas.....	libra.	35
92	Esmalte de colores en hojas ó recortado.....	id.	33
93	Esmeril.....	arroba.	2
94	Espejos de papel dorado ó de color en estuches de id. números 4, á cuatro ceros.....	docena.	30
95	Id. tocadores forrados en papel con cajoncito de estuco ó ochava hasta una tercia de lina.....	id.	25
96	Esperma labrada.....	libra.	25
97	Id en marqueta.....	id.	25
98	Distempas blancas ó á la rúscula de todos tamaños y colores.....	id.	25
F.			
99	Frasqueras de todas clases hasta de 12 frascos varias.....	cada una.	33

100	Frutas en aguardiente ú otros licores, incluyendo en el peso las vasijas.....	libra.	50
G.			
101	Garruchas ó poleas de laton de una ó mas rodajas.....	docena.	4
102	Geringas de todas clases y tamaños de uno ó mas usos en caja ó sin ella.....	cada una.	40
103	Goma arábica y cualquiera otra.....	arroba.	3
104	Id. laca.....	id.	2
105	Guantes de piel, de brazo ó de mano, de todas calidades.....	docena de pares.	1 33
H.			
106	Hilo de cáñamo y acarreto.....	arroba.	3
107	Hierro de todas calidades en bruto.....	quintal.	3
108	Id en barras mineras y almadanetas.....	id.	2
109	Id. en lámina batido ó colado y fleje.....	id.	6
110	Hojas de espada ó de sable.....	docena.	6
111	Hoja de lata de todas clases y tamaños.....	quintal.	6
J.			
112	Jaldre.....	libra.	16
L.			
113	Lacre.....	libra.	66
114	Laton de Berberia en plancha ó rollo.....	arroba.	4
115	Libros ó impresos conocidos de enseñanza primaria ó de vocacionarios.....	id.	20
116	Loza fina de todas clases, blanca, de colores ó dorada, sin abono de roturas.....	docena de piezas.	1 30
M.			
117	Maderas finas en chapas, pies cuadrados.....	millar de pies.	30
118	Id. de construccion permitidas en Santa Anna de Tamaulipas y Matamoros, por decreto de 3 de junio de 1840, id.....	id.	20
119	Id en tejamaniles para techar, en virtud del mismo decreto.....	millar de tejamaniles.	20
120	Mantequilla, incluso el peso de la vasija.....	arroba.	2
121	Máscaras de cartón ó lienzo.....	cada una.	25
122	Molinos chicos y grandes de mano para café.....	docena.	3
N.			
123	Navajas y cortaplumas de todas clases y tamaños hasta de ocho hojas.....	docena.	2 1/2
124	Id. del anzuelo.....	id.	20
125	Id. de afeitá, con cacha de nacar, marfil, hueso ó ballena, con estuche ó sin él.....	par.	50
126	Id. con cacha de cualquiera otra materia, con estuche ó sin él.....	id.	12 1/2
O.			
127	Oropel.....	libra.	50

**P.**

128	Papel florete y medio florete.	quintal.	12
129	Id. para cartas.	id.	16
130	Id. de marca, de marquilla, y rayado para música.	id.	16
131	Papel rayado para cuentas ó otros usos, y el dorado ó plateado ó adornado en su superficie.	id.	24
132	Id. para frisos y tapices.	id.	24
133	Id. sin encolar para impresiones.	id.	6
134	Id. para copiar en prensa.	id.	16
135	Id. de lija de todas clases.	id.	7
136	Id. estraza ó estracilla.	id.	3
137	Pasas, higos y toda fruta seca.	arroba.	75
138	Peines de hueso y de marfil de todos tamaños y calidades.	docena.	1
139	Pelo de castor de todas clases.	libra.	8
140	Pelo de vicuña, conejo, liebre y otros para sombreros.	id.	75
141	Perlas falsas de todas clases y calidades.	id.	1
142	Piedras de chispa.	arroba.	1
143	Pimienta fina y ordinaria.	id.	2
144	Pinceles de varios tamaños.	gruesa.	2
145	Plumas de ave para escribir.	millar.	3
146	Id. de metal.	docena.	12½
147	Pomadas, incluyéndose en el peso las vasijas.	libra.	25

**Q.**

148	Queso de todas clases, incluso el peso de sus cubiertas.	arroba.	2
-----	--	---------	---

**S.**

149	Sardinias, salmón, atun y cualquiera otro marisco escabechado, salado, salpreso ó en aceite, incluyendo en el peso las vasijas.	arroba.	25
150	Sombreros de bejuco conocidos vulgarmente por de Jipijapa, doblados ó enrollados.	cada uno.	3

**T.**

151	Tapones de coreho.	millar.	75
152	Tacos para villar.	docena.	2
153	Té de todas clases.	libra.	1
154	Tijeras vaciadas ó fundidas de todas clases y tamaños, ordinarias.	docena.	25
155	Id. forjadas ó finas para costura.	id.	2
156	Id. id. para papel y otros usos.	id.	2
157	Id. para sastre ó mostrador.	id.	3
158	Tinta negra y de colores, para escribir, incluyendo en el peso las vasijas.	libra.	16
159	Trinches y tenedores de hierro ó acero con cache de hueso ó madera.	docena.	50
160	Id. id. de id. id. con cache de marfil ó concha.	id.	1 50

**V.**

161	Vidrio plano de todos números y colores sin abono de roturas. Peso bruto.	arroba.	2 50
162	Vinagre.	id.	1
163	Vino blanco de todas clases en barril, sin abono de mermas ni tambores.	id.	2 50

164	Id. id. id. en botellas sin abono de roturas.	id.	3 25
165	Id. tinto de todas clases en barril sin abono de mermas ni tambores.	id.	2 25
166	Id. id. id. en botellas sin abono de roturas.	id.	3

Art. 14.  
**LINO, CÁÑAMO, ESTOPA Y YERBILLA.**

**A.**

167	Alfombra de solo cáñamo ó estopa, hasta de una vara.	vara.	12½
-----	--	-------	-----

**B.**

168	Brines de lino, ó cáñamo, legítimos ó contrahechos, de todas clases y colores, hasta de una vara.	id.	9
-----	---	-----	---

**C.**

169	Calcetines ó medias medias de todos colores.	docena.	1
170	Cintas de todas clases y colores.	libra.	75

**G.**

171	Guates de todos tamaños y colores.	docena.	1
-----	------------------------------------	---------	---

**H.**

172	Hilo de lino blanco de todas clases y números.	libra.	1
173	Id. de id. de colores de id. id.	id.	1 50

**L.**

174	Lienzos y tejidos blancos, crudos y de colores, de cáñamo ó de estopa del mismo cáñamo, hasta de una vara.	vara.	3
175	Lienzos y tejidos lisos de lino ó de estopa del mismo lino, ó de yerbilla blancos y crudos hasta de una vara de ancho.	id.	9
176	Lienzos y tejidos lisos de id. id. pintados, listados ó rayados hasta de una vara.	id.	10
177	Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, labrados, asargados, adamascados, hasta de una vara.	id.	12½
178	Lienzos y tejidos blancos y crudos ó de colores, bordados ó calados hasta de una vara.	id.	18

(Se continuará.)

*Aviso á los retirados.*

En el dia de ayer se ha ultimado el recibo de esta Tesorería de la mensualidad pendiente, aplicada á diciembre de 1842. Los que no la tengan percibida, podrán hacerlo á su voluntad. Orense 5 de setiembre de 1844.— Antonio Felix Perez Bobo.